



INTENDENTE JORGE BERTI

MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN BOLETÍN OFICIAL



VILLA CONSTITUCIÓN, MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2.019

AÑO III - N° 42

DECRETOS

Nº 4032 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4853, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4853 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Distíngase como deportistas destacadas de la ciudad a las pioneras del Fútbol femenino Villense a las Sras. Mónica Condelli, Natalia Rodríguez, Verónica Rodríguez, Marisa Ferrau, Sandra Martínez, Zulma Fernández, Mabel Moreira, Dora Figueroa y Laura Riganti; debiéndose realizar dicho homenaje en fecha 21 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de la presente, diploma de mérito y un presente simbólico o medalla deportiva para cada una de las homenajeadas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4853 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M. EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nº 4033 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4847, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4847 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Villa Constitución a la Ley Nacional N° 27499, conocida como “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres órganos del Estado”.

ARTÍCULO 2º: Convalidar lo establecido en el Decreto 3950/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual el Intendente Municipal firmo un convenio de colaboración con la Asociación Civil Red de Mujeres para la Justicia con el objeto de impulsar la implementación de los establecido en la Ley 27499, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º: Arbítrese a través del Consejo de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, los mecanismos necesarios para la implementación de dicha Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4847 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4034 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4846, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4846 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Declarase Monumento Histórico Municipal, al inmueble Sede del Club Social ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y Lisandro de la Torre (Rivadavia N° 1079), que por sus características arquitectónicas singulares y de conjunto, constituyen referencias válidas para la historia de la arquitectura en la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Colóquese placa alusiva en el frente de dicho inmueble.

ARTÍCULO 3º: Exceptuase del alcance de la presente declaración, lo dispuesto en el artículo 3º inciso 2 de la Ordenanza 2303, disponiendo la custodia y conservación del inmueble al Club Social detallado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4846 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4035 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4845, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4845 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Créase bajo la órbita de la Dirección Agencia de Desarrollo un Registro de Tierras aptas para el desarrollo de Huertos Urbanos y Periurbanos, realizando una clasificación entre los que son de propiedad y privada y los de propiedad estatal. El Registro se compondrá de información suministrada por particulares interesados en poner a disposición terrenos de su propiedad, como así también de aquellas personas, familias, asociaciones, comisiones vecinales y demás actores interesados en trabajar esos terrenos conforme lo establece la presente ordenanza. De igual manera, el Municipio, a través de la oficina de Catastro, suministrará la información de aquellos terrenos de propiedad estatal.

ARTÍCULO 2º: El Municipio establecerá para los terrenos de propiedad privada un régimen especial, por el cual se eximirá a los propietarios de pagar tasas y cargos municipales a cambio de la concesión del mismo en comodato por un plazo no menor de tres años a grupos de personas, organizaciones sociales, comisiones vecinales u otro tipo de organización cuyo fin sea la producción de alimentos mediante técnicas agroecológicas. Dicho beneficio permanecerá vigente a partir de un relevamiento semestral que compruebe el efectivo funcionamiento del programa. En el caso de los terrenos municipales, el comodato que se pondrá a disposición de dichos grupos y organizaciones sociales tendrá similares características que los utilizados para los terrenos de propiedad privada. Para los terrenos públicos propiedad de otros organismos oficiales y niveles del Estado, como por ejemplo Ferrocarril o Provincia, genérense los acuerdos pertinentes para poner a disposición dichos espacios en las mismas condiciones que los mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 3º: La Agencia de Desarrollo en coordinación con la Dirección de Acción Social, realizarán un relevamiento de grupos, personas, familias y organizaciones que estén interesadas en participar del presente programa, con la finalidad de estimar la cantidad de superficie necesaria para la puesta en marcha del mismo. Quedará determinando que porcentaje de la producción es destinada para consumo personal,

comercialización, uso en instituciones u otros destinos que puedan especificarse, generándose en todos los casos las mismas obligaciones y derechos respecto a la permanencia en el presente programa.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal se comprometerá a proveer para todos los terrenos que formen parte del programa: cerco perimetral, sistema de riego por goteo, espacio para guardar herramientas. Para el funcionamiento del presente programa, se creará la partida presupuestaria correspondiente que será incluida en el Presupuesto General del año 2020.

ARTÍCULO 5º: Deberán generarse y adecuarse espacios permanentes de comercialización para quienes participen de este programa. Los mismos deberán incluir espacios en ferias como así también en comercios, mercados y supermercados tradicionales, para lo cual deberá llegarse a un acuerdo con los mismos. Se desarrollarán al mismo tiempo modalidades de comercio electrónico. La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas necesarias para la articulación del trabajo con la oficina local de la Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAL) para el asesoramiento, el control y la correcta comercialización de los alimentos producidos. Las demás cuestiones no contempladas en el presente texto se regirán por lo establecido en la Ordenanza 3417/06.

ARTÍCULO 6º: El Municipio desarrollará instancias de capacitación en distintas materias para quienes participen del programa, que irán desde cuestiones relacionadas directamente con las prácticas de agricultura urbana y periurbana, pero también en un sentido más amplio respecto a cuestiones alimentarias, de preservación y cuidado del ambiente, de comercio de proximidad y desarrollo local, manejo y uso sustentable de plantas aromáticas medicinales, reciclaje de residuos sólidos urbanos, consumo ético, solidario y responsable, entre otras. Se promoverá al mismo tiempo la capacitación y producción de actividades que agreguen valor, como por ejemplo productos de cosmética natural partir del procesamiento de plantas aromáticas y medicinales libres de agroquímicos, como jabones, geles, champús, acondicionadores, cremas, repelentes, etc.

ARTÍCULO 7º: Los grupos y organizaciones que formen parte del programa, se comprometen a trabajar y cuidar los terrenos puestos a disposición por la presente ordenanza, a asistir a las instancias de capacitación y a utilizar los espacios de comercialización facilitados por la Agencia de Desarrollo. La Autoridad de Aplicación podrá dar de baja un inmueble del programa cuando el mismo no esté siendo utilizado bajo la letra y el espíritu de la presente Ordenanza, los cuales se establecerán al momento de la reglamentación por parte de la Autoridad de Aplicación de la misma.

ARTÍCULO 8º: Para poder llevar adelante el presente programa, el Departamento Ejecutivo Municipal generará los acuerdos y/o convenios necesarios con entidades que tienen competencias y experiencia en esta materia, como por ejemplo el INTA, el Ministerio de Producción de la provincia de Santa Fe, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), entre otros, los que podrán oficiar de soporte para capacitaciones y acciones de divulgación de la importancia de esta iniciativa. Al mismo tiempo deberán explorarse distintas instancias que permitan acceder al financiamiento necesario para llevar adelante el programa, como por ejemplo El Pro Huerta, Programa de Seguridad Alimentaria de alcance Nacional, que aporta insumos como semillas, subsidia en ocasiones materiales para infraestructura y el complemento de pago de algunos asesores técnicos.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4845 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4036 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el nº 4850, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de Agosto de 2019.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4850 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Asignar como nombres de las calles del Bº San Cayetano aquellos que sean representativos de la lucha de las mujeres en nuestra historia y que hasta ahora no han sido reconocidas como tales en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Asígnese los siguientes nombres a las siguientes calles:

Calle Pública N° 1 Alicia Moreau de Justo

Calle Pública N° 2 María Elena Walsh

Calle Pública N° 3 Azucena Villaflor

Calle Pública N° 4 Macacha Güemes

Calle Pública N° 5 Victoria Ocampo

Calle Pública N° 6 Lola Mora

Calle Pública N° 7 Julieta Lantieri

Calle Pública N° 8 Juana Manso

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4850 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

N° 4037 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4851, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4851 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Declárese como “PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN”, la inmueble situado en calle San Martín 1744, sede de la Unión Obrera Metalúrgica, por su valor histórico en la lucha obrera de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Colóquese placa de referencia histórica en el frente de dicho inmueble.

ARTÍCULO 3º: Exceptúese del alcance de la presente declaración lo dispuesto por el artículo 3 inciso 2 de la ordenanza 2303, conservando la custodia y conservación del inmueble la UOM y su centro de jubilados.

ARTÍCULO 4º: Incorpórese el presente inmueble dentro de los circuitos históricos organizados por la Dirección de Turismo, como punto a visitar.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4851 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

N° 4038 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la “**Comisión Vecinal de Barrio “Amelong”** de Villa Constitución, desde el 12/08/19 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	RODRIGUEZ ANA.M	DNI	12.048.093
VICE PRESIDENTE	PEREYRA CARLOS	“	13.689.270
SECRETARIO GRAL	OTERO IRIS	“	22.787.410

PRO SECRETARIO	DIAZ PABLO	"	23.496.870
TESORERO	GIROLDI MIRIAM	"	18.094.225
PRO TESORERO	MONTANO BRUNO	"	33.514.833
VOCALES TITULARES			
1: SILVA MARIA	"	6.152.110	
2: CORRENTE LEANDRO	"	26.197.077	
3: BAER MARTA	"	11.803.806	
VOCALES SUPLENTES			
1: DUARTE GUSTAVO	"	21.825.861	
2: BAUMGARTNER VALERIA	"	28.915.479	
3: CATALAN GERARDO	"	34.527.383	
REVISORES DE CUENTAS			
Titular : FERREYRA MIRTA	"	5.722.305	
Suplente: PAEZ GERMAN	"	31.243.825	

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti- Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 4039 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el **Esteban Miguel Talucci**, DNI 32.307.205, para prestar servicios como: "Inspector de Tributos Municipales", dependiente del Jefe de Gestión y Control de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, déjese sin efecto el Decreto n° 3882 de fecha 16 de Julio de 2019, a partir del 01 de septiembre de 2019.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4040 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4852, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4852 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Autorícese la parada de un carrito móvil "Fast Food" en la plaza Estanislao López en la intersección de Acevedo y Dorrego por Av. Ing. Acevedo. Documentación obrante en el expediente B-792/19 Barreto - Di Dangelo".

ARTÍCULO 2º: El solicitante deberá cumplimentar los requisitos que se ajustan a lo establecido en la Ordenanza N°3771/09 que regula la instalación de Carri – Bar en especial lo establecido en los arts.6º, 7º, 8º y 9º que reglamentan las paradas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4852 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nº 4041 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4854, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4854 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 5 inc. d de la Ordenanza N° 2277/98, que quedará redactado de la siguiente manera: Calle Eva Perón desde av. Colón a Turín. – Sentido Único Este – Oeste.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4854 Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4042 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la firma **Maes Construcciones, CUIT Nro. 20-14786966-6**, representada por su titular Sr. Enrique Ismael Maes, D.N.I. N° 14.786.966, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4043 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **Cooperativa de Trabajo “23 de Abril” Ltda.**, representada por su Presidente, Sr. Arnaldo Sebastián Asplanato, D.N.I. Nro. 24.642.163 y por su Tesorero Sr. Mauro Tartabini, D.N.I. Nro. 27.415.592, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4044 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4848, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4848 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por AUTOCRÉDITO S.A., por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), destinado a la 29º FERIA REGIONAL DEL LIBRO.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: “Feria Regional del Libro”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4848 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nº 4045 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4858, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4858 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por el Ente Administrador Puerto Villa Constitución, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) Recibo N° 1333903 destinada a la realización de los festejos del día del niño.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria “Eventos” – Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4858 Sala de Sesiones, 16 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4046 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4855, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4855 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Autorizase la contratación directa del artista infantil Fabián Alberto Gómez, D.N.I. N° 17.382.853, conocido como “Piñón Fijo”, para su actuación en el Predio de las Dos Rutas el día 24 de agosto de 2019 con una duración mínima de 60 minutos, por un precio total de \$400.000 más impuestos y retenciones, de corresponder, con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º: Oportunamente deberán acreditarse las donaciones de las personas y entidades comprometidas a colaborar económicamente con la contratación del artista.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4855 Sala de Sesiones, 16 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

Nº 4047 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4857, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4857 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Amplíase la partida presupuestaria 8.01.02.02.02.01.004.000.003258 "Remodelación Predio Dos Rutas", por un monto de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), destinada a la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 2º: Autorícese en forma excepcional a la Municipalidad de Villa Constitución a contratar en forma directa a la Empresa RIBRON SA para la ejecución de la obra de completamiento del escenario, considerando en tal sentido un presupuesto oficial de pesos un millón ciento veinticinco mil trescientos (\$1.125.300.-), afectado a la partida presupuestaria mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4857 Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 4048 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4856, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4856 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Amplíese la Partida del Presupuesto General de Erogaciones año 2019 Erogaciones Secretaría de Ordenamiento Territorial: "Construcción Edificio Centro de Capacitación Parque Empresarial Constitución" (8.02.02.02.08.00.000.000.003168), \$300.000 (trescientos mil pesos).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4856 Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 4049 – ARTICULO 1º: Adjudícase la licitación Pública n° 14/19, para la contratación servicios de desmalezado en banquinas e ingresos a la ciudad, a las firmas: AL SERVICIOS, CUIT 27.14372995-3, de Dorronsoro Miriam, D.N.I. 14.372.995 y SUCESIÓN PALOMEQUE ÁNGEL REIMUNDO, CUIT 20-11466649-2, según el siguiente detalle:

Sucesión Palomeque

Al Servicios		<u>Zona 1:</u> \$57.680,00.....Total: \$1.038.240,00
		<u>Zona 3:</u> \$50.696,00.....Total: \$912.528,00
		Total: \$1.950.768,00

Al Servicios

	<u>Zona 2:</u> Precio Unitario: \$28.900 10 cortes \$289.000,00
	\$29.400 6 cortes \$176.400

\$35.725,00 2 cortes \$71.450,00

Total: \$536.850,00

Total general: \$2.487.618,00, precios con IVA INCLUIDO.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4050 – ARTICULO1º: Autorizase en forma transitoria por el término de doce (12) meses el uso del suelo, a la Sra. **RAMIREZ MARÍA FERNANDA DNI 32.307.496** para desarrollar las actividades de: **VENTA DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS AL POR MAYOR (COD. 6113014)** **VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS (COD. 6211022)** **DEPOSITO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (COD. 7192190)** en el domicilio de calle Pbro. Daniel Segundo n° 1814, Padrón n° 4696/1, Manzana 160, Parcela 1, Sección URBANA, Barrio CARDINALI, de nuestra ciudad, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art.1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que corresponda u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 5º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 4051 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada n° **22/19** - para la adquisición de mallas de hierro para obras en Barrio Luzuriaga, según especificaciones particulares y generales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 343.500,00.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **30 de agosto de 2019**, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4051:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE MALLAS DE HIERRO PARA OBRAS EN BARRIO LUZURIAGA DE NUESTRA CIUDAD, correspondiente a la licitación Privada n° **22/19**.-

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la contratación de:

Item	Cantidad	Descripción
1	300	Mallas de hierro de 2,4 x 1,5 mm, 15x15

- b) FORMA DE PAGO: contado
 c) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.
 d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$343.500,00)
 e) COTIZAR CON IVA INCLUIDO
 f) APERTURA DE OFERTAS: **30 de agosto de 2019**, Of. Despacho, 11 hs. en la Municipalidad.
-

Nº 4052 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública n° **18/19** – para la adquisición de hormigón Tipo H-17, destinados a trabajos generales en Barrio Luzuriaga de nuestra ciudad, según especificaciones particulares y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-)

ARTICULO 3º: Venta de pliegos en la Sección Compras. Valor: \$ 1.200.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS.)

ARTICULO 4º: Apertura de ofertas **12 de septiembre de 2019** a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4051:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUICIÓN DE HORMIGÓN TIPO H-17, DESTINADO A TRABAJOS EN GENERAL EN BARRIO LUZURIAGA DE NUESTRA CIUDAD, correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA N° **18/19**.

=====

- a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación, ADQUICIÓN DE HORMIGON, según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción:
1	300	M3 HORMIGON ELABORADO H-17-

b) FORMA DE PAGO: CONTADO

c) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector.

d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-)

e) VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-)

f) APERTURA DE OFERTAS: **12 de septiembre de 2019**, Of. Despacho Municipalidad.

COTIZAR IVA INCLUIDO

Nº 4053 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **COOPERATIVA 13 DE JULIO LTDA.**, CUIT 30-71267980-4, Matrícula Nacional 42.328, representada por el Sr. Sergio Vega, D.N.I. N° 22.245.870 en su carácter de Presidente, con domicilio real y legal en calle Sevilla Nro. 1.837 -Barrio Jardín- de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Intendente Municipal – Jorge Berti

Arq. Bagnera Paola – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4054 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. **BACCELLI CLEMENTINA ISABEL**, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s **SERVICIO DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, TENEDURIA DE LIBROS Y OTROS**, número de Inscripción al D.R. e I.: **14374/3**, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 4798/19, art. 105, inc. 'l'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4055 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° **23/19**, para adquisición de horas de alquiler del servicio de volquetes para distintos sectores de la ciudad, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **24 de septiembre de 2019**, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4055:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VOLQUETES POR HORAS, PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, correspondiente a la licitación Privada n° 23/19.-

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la contratación de:

Item	cantidad	Descripción
1	800	Horas de movimiento de volquetes en distintos sectores, a razón de 200 movimientos mensuales.

b) FORMA DE PAGO: treinta (30) días fecha de presentación de factura.

c) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.

d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000,00)

e) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

f) APERTURA DE OFERTAS: 24 de septiembre de 2019, Of. Despacho, 11 hs. en la Municipalidad.

Nº 4056 – ARTICULO 1º: Ejecútese el acta de pago suscrito entre la firma **SALDARI SRL**, representada por Raúl Saldari, D.N.I. 13.818.111, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4057 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° **17/19**, para horas de alquiler de camiones con chofer, combustible e insumos, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN OCHO MIL (\$1.008.000,00).-

ARTICULO 3º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$1.000.- (PESOS UN MIL).

ARTICULO 4º: Apertura de ofertas, **19 de septiembre de 2019**, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4057:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA EL ALQUILER DE **2.400 HORAS** DE ALQUILER DE CAMIONES CON CHOFER, COMBUSTIBLE E INSUMOS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, correspondiente a la Licitación Pública N° 17/19

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	2.400 horas	Alquiler de (4) unidades
ó	1200 horas	Alquiler de (2) unidades

Observaciones: Capacidad mínima de carga 6m³ /8 t para traslado de herramientas, materiales, movimientos de resto de obra, tierra, escoria, arena y más. Traslado de personal afectado a Obras y Servicios Públicos.

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.

d) FORMA DE PAGO: según contrato

e) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN OCHO MIL (\$1.008.000,00).-

f) VENTA DE PLIEGOS: En la Sección Compras: Valor: \$1.000.- (PESOS UN MIL).

g) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

h) APERTURA DE OFERTAS: **19 de septiembre de 2019**, 11 hs **Oficina División Despacho** del Palacio Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 4057:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TRANSPORTE DE CARGA para TAREAS GENERALES

ARTICULO 1º: UNIDADES PARA EL SERVICIO

La Empresa deberá disponer de los siguientes vehículos cuya propiedad acreditará en su oferta: **hasta 4 (cuatro)** camiones, capacidad de carga **6 m³ como mínimo** (sin adicionales de ninguna especie, no pudiendo formar parte del cubicaje, la colocación de barandas), pudiéndose ofertar la totalidad de los camiones o una cantidad parcial de los solicitados.

ARTICULO 2º: CARACTERISTICAS DEL MATERIAL RODANTE

Los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso debiendo ajustarse el camión a la Ley Nacional de tránsito (RTO y VTV).

Los camiones deberán estar visiblemente identificados por números, los que se indicarán en los costados y en la parte trasera. Dicha identificación deberá estar de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: APROBACION DE LAS UNIDADES

Una vez adjudicada la Licitación y antes de la puesta en servicio de las unidades, las mismas deberán ser aprobadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS UNIDADES

Los vehículos deberán ser presentados al servicio, diariamente, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, quedando a exclusivo criterio de la Fiscalización, su determinación, pudiendo a su solo juicio disponer el rechazo de la/s unidad/es, que no reúnan tales requisitos.

ARTICULO 5º: OBJETO Y DEFINICION TEMPORAL DEL CONTRATO

Cada vehículo prestará tareas por un total de 2.400 horas a ser ejecutados en los cuatro meses de duración del contrato. Las mismas se consideran destinadas a tareas generales dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de acuerdo a las indicaciones vertidas por cada responsable de área: movimiento de suelo, transporte de herramientas, maquinarias y materiales de construcción, transporte de elementos de poda, residuos de patio y montículos, así como elementos varios que se dispongan oportunamente para el desarrollo de las tareas de la Secretaría en general o en cada uno de sus proyectos en particular.

ARTICULO 6º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Se obliga al adjudicatario a mantener las personas necesarias encargadas de inspeccionar la perfección de los trabajos y velar por la corrección del personal hacia el público.

ARTICULO 7º: PERSONAL PARA LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE

Los distintos vehículos serán atendidos por el personal necesario, con los correspondientes seguros obligatorios.

ARTICULO 8º: TARA DE LOS VEHICULOS

El adjudicatario estará obligado a registrar la tara de cada vehículo, como así mismo la carga máxima, cada vez que la Fiscalización lo exija.

ARTICULO 9º: GUARDA DE LOS VEHICULOS

El adjudicatario deberá contar con locales adecuados y conservarlos en las condiciones de higiene necesarios. El lugar de tales locales deberá ser comunicado a la oficina de Fiscalización para su correspondiente aprobación. No se permitirá el estacionamiento de las unidades afectadas a este servicio en la vía pública, fuera de las horas de servicio.

ARTICULO 10º: BOTIQUIN

Los camiones deberán estar provistos de un botiquín completo de primeros Auxilios.

ARTICULO 11º: EXTINTOR DE INCENDIOS

Los camiones deberán ser provistos de extintores de incendio de capacidad adecuada.

ARTICULO 12º: PROVISION DE ROPA Y ELEMENTOS DE TRABAJO

- Provisión de ropa al personal: El adjudicatario deberá proveer de uniformes a todo su personal. Los operarios deberán ser provistos de guantes de uso industrial y equipo completo de lluvia.
- El adjudicatario tendrá la obligación de controlar el buen estado de uso y limpieza de los uniformes del personal, caso contrario la Fiscalización podrá tomar las medidas pertinentes, bajo pena de aplicar la correspondiente multa.

ARTICULO 13º: MULTAS

Para el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones a su cargo, la Municipalidad procederá a la aplicación de las sanciones equivalentes a las horas de camión vigentes que a continuación se detallan:

IT	Designación	Hs
A	Por carga no autorizada por escrito por Encargado Municipal	4
B	Por no iniciar las tareas en el punto de partida indicado, por vehículo y por día	2
C	Por no registrar carga o tara, por cada vehículo y por día	2
D	Por desobediencia al personal municipal, de contralor o no guardar la debida consideración, por cada vez	5
E	Por no guardar consideración o respeto con el vecindario, por cada vez	5

F	Por emplear operarios menores de 18 años de edad c/ uno	6
G	Por no tener pintados los vehículos en la forma indicada, por cada vehículo y por día	3
H	Por operar sin la puerta trasera o con esta abierta, por cada vez	3
I	Por abandonar el recorrido sin notificarlo (acumulativo)	3
J	Por encontrar el camión en horario de trabajo estacionado fuera de su lugar de trabajo	5

ARTICULO 14º: DISPOSICIONES GENERALESa) Concentración de vehículos:

Los vehículos deberán concentrarse antes de la iniciación del servicio, en lugares pre-determinados por la Oficina de Fiscalización.

b) Cambio de unidades:

El Contratista deberá comunicar de inmediato a la Fiscalización, cuando deba reemplazar en forma provisoria, una o más unidades por motivos fundados, lo que será confirmado por nota dentro de las 48 hs.

c) Responsabilidad del Adjudicatario:

El Contratista será en todos los casos, responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros, a las personas y cosas con motivo del servicio, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la Municipalidad.

En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Municipalidad y prosperara, el Contratista deberá restituir el importe de la condena incluido las costas totales, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes y/o depósitos de garantía. En este último caso, el Adjudicatario deberá reponer su Depósito de Garantía dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de rescisión de la concesión o de toda acción que la Municipalidad juzgue conveniente, debiéndose hacerse efectivo el importe que le corresponda al Adjudicatario, en el momento de efectuársele el pago de la prestación de los servicios.

d) Interrupción del servicio:

En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros, la ejecución de los mismos a costa del Adjudicatario, cuyo importe procederá a descontar del Depósito de Garantía y/o de las facturas pendientes de pago.

El Adjudicatario deberá estar en permanente comunicación con la Fiscalización, para ello dispondrá de un aparato telefónico en su domicilio y oficina, para transmitir o recibir cualquier novedad que se produzca en los servicios a su cargo.

e) Del Control de tiempo trabajado:

Defínase por tiempo trabajado facturable, todo aquel que un vehículo realizó efectivamente, permaneciendo al servicio del Municipio, debiendo descartar que el hecho de presentarse en hora y destino indicado, constituye el pago de un turno entero.

f) Transporte de material:

Si la fiscalización lo crea necesario el transporte de algunas cargas serán tapadas y para tal fin el adjudicatario proveerá de la lona y elementos necesarios.-

Anexo Dcto. N° 4057:**ANEXO PROPUESTA****SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA para TAREAS GENERALES**

Visto y estudiada la Licitación pública N° 17/19 , referida a la contratación del servicio de transporte de carga para tareas generales, la firma se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: (PESOS UN MILLON OCHO MIL) \$ 1.008.000,00

Dicho monto corresponde a la provisión de cuatro (4) camiones, según el siguiente detalle:

Vehículo 1: (marca, modelo, etc.).....

Vehículo 2: (marca, modelo, etc.).....

Vehículo 3: (marca, modelo, etc.).....

Vehículo 4: (marca, modelo, etc.).....

Por un total de 600 horas mensuales por camión, razón por la cual totalizan 2.400 mensuales por unidad, incluyendo todo ítem que corresponda a Ingresos brutos, cargas sociales, seguros y demás aspectos relativos a la prestación del servicios según lo planteado en el Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el pliego entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSITUCIÓN a nuestra firma.

Sello

Firma Responsable

Nº 4058 – ARTICULO 1º: Llamar a **Licitación Pública Nacional N° 19/2019**, para la ejecución del proyecto “*Programa de pavimentación y mejoramiento de viarios urbanos, Municipio de Villa Constitución*”, conforme a la documentación que integra el Legajo de Licitación.

ARTICULO 2º: El llamado a la Licitación Pública Nacional N° 19/19 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día **17 de Setiembre de 2019**, con cierre de aceptación de ofertas a las **11 Hs** y con apertura de ofertas a las 11:30 Hs. en la Oficina de Despacho de la Municipalidad Villa Constitución, calle San Martín 1218 – Planta Alta.

ARTICULO 3º: Confórmase una Comisión de Preadjudicación para el estudio de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional n° 19/19 siendo sus funciones el analizar las ofertas que se presenten, y aconsejar a este Municipio la adjudicación de la oferta que se considere más conveniente a sus intereses.

ARTICULO 4º: Desígnase como miembros de la Comisión de Preadjudicación a los Sres.:

1. **Representante del área Jurídica:** Dr. Gonzalo Guagnini.- Director Asuntos Legales y Técnicos.

2. **Representante del área contable:** CP Nicolás Rubicini – Secretario Finanzas y Administración.

3. **Representantes del área Técnica:** a) Arq. Paola Bagnera – Secretaria Ordenamiento Territorial.

b) Arq. Ramón Suárez – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, élévese una copia al PROMUDI y archívese. -.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 4059 – ARTICULO 1º: Autorízase la incorporación transitoria de Ligia Rebottaro ,DNI 35.641.941, en la modalidad “Pasantía No Rentada”, en Obras y Servicios Públicos , bajo la supervisión del Secretario de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 2º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional del interesado.

ARTICULO 3º: El período de práctica se desarrollará desde el 23/07/2019 hasta el 31/12/2019.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Nº 4060 – ARTICULO 1º: Autorízase la incorporación transitoria de Agostina Carassai ,DNI 36.792.499, en la modalidad “Pasantía No Rentada”, en Obras y Servicios Públicos , bajo la supervisión del Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional del interesado.

ARTICULO 3ª: El período de práctica se desarrollará desde el 23/07/2019 hasta el 31/12/2019.

ARTICULO 4ª: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Nº 4061 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4849, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4849 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Aféctese los lotes denominados Lote 1 (Padrón 15897/2, Inmobiliario: 19- 18-00-418-101/0011) y 2 (Padrón 15898/0, Inmobiliario 19-18-00-418-101/0001), Manzana “A” del Plano de Mensura 1153304/2006 con una superficie total de 852.06 m², según ficha catastral respectiva, al destino de ESPACIO PUBLICO, PLAZA.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de una Plaza Pública, en el terreno citado en el Artículo 1º en honor a nuestro Libertador y Padre de la Patria, Gral. José de San Martín, nombre que identificará a la citada Plaza y restitúyase el busto que fuera retirado de la plazoleta suprimida y que se encuentra en resguardo de los vecinos del barrio.

ARTÍCULO 3º: Derógetse la Ordenanza N° 1640/94.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4849 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nº 4062 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4859, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4859 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Poner en vigencia un Programa de "APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE VILLA CONSTITUCIÓN" que incluirá las medidas que a continuación se detallan:

I. REGIMEN DE REGULARIZACION PARA SUJETOS OBLIGADOS EN EL DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

- II. REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS.
- III. REGIMEN PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE.

TITULO I - REGIMEN DE REGULARIZACION PARA SUJETOS OBLIGADOS EN EL DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTICULO 2º: Podrán adherir al presente régimen, aquellos contribuyentes y/o responsables que desarrollen o hayan desarrollado actividades en el ejido de la ciudad de Villa Constitución y no hayan cumplimentado, en tiempo y forma según lo determinado en el Código Fiscal Municipal y/u Ordenanzas complementarias, los trámites de alta, traslado o baja de habilitación o actividad y de anexo de actividad o rubro.

ARTICULO 3º: TASA DE REGULARIZACION DE HABILITACION O ACTIVIDAD. Para adherirse al presente régimen los contribuyentes y/o responsables deberá abonar las siguientes Tasas de Actuaciones Administrativas a fin de regularizar habilitaciones comerciales según la fecha en que se debió cumplimentar el trámite a regularizar:

- a) Hasta 12 (doce) meses anteriores a la adhesión, \$1.000,00 (pesos mil).
- b) De 13 (trece) meses a 24 (veinticuatro) meses anteriores a la adhesión,\$2.000,00 (pesos dos mil).
- c) Más de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la adhesión, \$3.000,00 (pesos tres mil).

ARTICULO 4º: Quienes se acojan al presente régimen, gozarán de los siguientes beneficios siempre que se cumpla con lo establecido en el ARTÍCULO 5º.

4.1.) ALTAS

4.1.a) Se verán liberados de cumplir con sus obligaciones fiscales relativas al Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales correspondientes a los períodos no prescriptos anteriores al 01/06/2019.

4.1.b) Se verán liberados de cumplir con sus obligaciones en materia de habilitaciones comerciales fijadas en el Decreto N° 3414 y sus modificatorias anteriores al 01/06/2019.

4.1.c) El acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a las disposiciones del presente régimen extinguirá las multas fiscales, imputadas o aplicadas, contempladas en el art.17º inc. a), del Código Fiscal Municipal que se hubieren originados en los períodos anteriores al 01/06/2019.Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. Quedan exceptuados del beneficio quienes hayan incurrido en infracciones del art. 41 inc. c) del Código Fiscal Municipal.

4.1.d) El acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a las disposiciones del presente régimen extinguirá la/s multa/s imputada/s o aplicada/s, contemplada/s en el art. 17ºincisos b), c), e) y g) del Código Fiscal Municipal y los concordantes del Código de Faltas Municipal que se hubieren originados en los períodos regularizados anteriores al 01/06/2019. Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. Quedan exceptuados del beneficio quienes hayan incurrido en infracciones del art. 41 inc. c) del Código Fiscal Municipal.

La extinción deberá ser solicitada en forma expresa por los contribuyentes y/o responsables.

4.2.) BAJAS ANTERIORES AL 31/12/2012 INCLUSIVE Los trámites de baja de establecimientos que estén registrados en expediente respectivo en el Municipio con fecha anterior al 31/12/2012 y que por diferentes situaciones no se haya producido a la fecha de vigencia de la presente ordenanza su baja definitiva; se autoriza al Departamento Ejecutivo a través de las oficinas pertinentes a dar la baja automáticamente según fecha declarada en el expediente respectivo.

4.3.) OTROS TRÁMITES Se encuentran comprendidos todo otro trámite inherente a modificaciones al régimen de habilitaciones comerciales no contemplados en los puntos 4.1) y 4.2.)

4.3.a) Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales relativas al Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales correspondientes a los períodos no prescriptos anteriores al último anticipo a la fecha de acogimiento.

4.3.b) Se verán liberados de cumplir con sus obligaciones en materia de habilitaciones comerciales fijadas en el Decreto N° 3414 y sus modificatorias anteriores al 01/06/2019.

4.3.c) El acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a las disposiciones del presente régimen reducirá las multas fiscales, imputadas o aplicadas, contempladas en el art.17º inc. a), del Código Fiscal Municipal que se hubieren originados en los períodos anteriores al 01/06/2019 a \$ 0,01 (Pesos Un Centavo).Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. Quedan exceptuados del beneficio quienes hayan incurrido en infracciones del art. 41 inc. c) del Código Fiscal Municipal.

4.3.d) El acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a las disposiciones del presente régimen reducirá la/s multa/s imputada/s o aplicada/s, contemplada/s en el art. 17ºincisos b), c), e) y g) del Código Fiscal Municipal y los concordantes del Código de Faltas Municipal que se hubieren originados en los períodos regularizados anteriores al 01/06/2019a \$ 0,01 (Pesos Un Centavo). Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. Quedan exceptuados del beneficio quienes hayan incurrido en infracciones del art. 41 inc. c) del Código Fiscal Municipal.

La extinción deberá ser solicitada en forma expresa por los contribuyentes y/o responsables.

ARTICULO 5º:Los contribuyentes y/o responsables que hayan regularizado en los términos del presente régimen, tendrán que dar cumplimiento a los requisitos restantes establecidos en el Decreto N° 3414 y sus modificatorias dentro de los 120 (ciento veinte) días hábiles desde la fecha de adhesión al presente régimen. El plazo se extenderá hasta 180 (ciento ochenta) días hábiles si el requisito a cumplimentar es el de plano/s que no se encuentra/n regularizado/s, siempre a pedido de parte interesada y antes del vencimiento establecido en el párrafo anterior. A los fines del cómputo de la fecha de inicio de actividades del presente régimen, será el 01/06/2019.

ARTICULO 6º: El incumplimiento de los requisitos en el plazo establecido en el ARTICULO 5º hará perder automáticamente los beneficios establecidos en dicha norma y se tomará como fecha de inicio de actividades en forma retroactiva la fecha de obtención del permiso provisorio o definitivo, la apertura del local, la del primer ingreso percibido o devengado, cualquier otro elemento de prueba que demuestre el nacimiento del hecho imponible incluso el manifestado en el formulario de adhesión al presente régimen, lo que opere primero.

ARTICULO 7º: El presente régimen tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2019.

TITULO II -REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTICULO 8º: Dispónese un Régimen Excepcional de Regularización de Obligaciones Tributarias correspondiente al Derecho de Registro e Inspección.

ARTICULO 9º: Quienes cancelen las deudas en los términos del presente régimen, gozarán de los siguientes beneficios: Extinción de la/s multa/s imputada/s o aplicada/s, contemplada/s en el art. 17º incisos b), c), e) y g) del Código Fiscal Municipal y los concordantes del Código de Faltas Municipal que se hubieren originados en los períodos regularizados anteriores al 01/06/2019. Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. Quedan exceptuados del beneficio quienes hayan incurrido en infracciones del art. 41 inc. c) del Código Fiscal Municipal.

La extinción deberá ser solicitada en forma expresa por los contribuyentes y/o responsables.

ARTICULO 10º: Los contribuyentes y/o responsables que se acojan al presente régimen, podrán optar por las modalidades de pago que a continuación se detallan para la cancelación de obligaciones tributarias hasta el mes anterior al momento del acogimiento:

a) Pago único, de contado, gozando de una quita del ochenta por ciento (80%) en los intereses resarcitorios devengados.

- b) Convenio de pago hasta en tres (3) cuotas, con quita en los intereses resarcitorios devengados del cincuenta por ciento (50%), sin interés de financiación.
- c) Convenio hasta en seis (6) cuotas, con quita del treinta por ciento (30%) sobre los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.
- d) Convenio hasta en doce (12) cuotas, sin interés de financiación.
- e) Para convenios realizados en 2019: Pago único, de contado, gozando de una quita del diez por ciento (10%) sobre el total de la deuda.

ARTICULO 11º: La caducidad de los convenios celebrados en el marco del presente régimen conllevará la pérdida integral de los beneficios para los cuales constituya requisito su celebración, debiéndose imputar lo abonado a la deuda original conforme las normas establecidas en el Código Fiscal Municipal y/u Ordenanzas complementarias.

ARTICULO 12º: La adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

ARTICULO 13º: La adhesión al presente no exime del deber de cancelar las costas y honorarios judiciales cuando la deuda se encuentre en gestión judicial de cobro. Los procuradores fiscales deberán respetar los parámetros vigentes, no pudiendo exigir en concepto de honorarios montos superiores al cinco por ciento (5%) de la suma adeudada o valor del JUS vigente.

ARTICULO14º: El presente régimen tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2019.

TITULO III -REGIMEN PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE

ARTICULO 15º:Dispónese un Régimen de reconocimiento para los contribuyentes y/o responsables que se encuentran inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección y a su vez:

- 15.1) No cuenten con deuda vigente al momento del vencimiento de cada anticipo a partir del periodo 08/2019 y hasta 12/2019 inclusive. 15.2) Los que regularicen su situación mediante el régimen establecido por el TITULO II REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS y no cuenten con deuda vigente al momento del vencimiento de cada anticipo a partir del periodo 08/2019 y hasta 12/2019 inclusive.

ARTICULO 16º: Dicho reconocimiento mencionado en el artículo anterior será aplicado para los contribuyentes y/o responsables que hayan declarado en la presentación de las declaraciones juradas en el Derecho de Registro e Inspección:

- a) Dedos (2) a cien (100) empleados en relación de dependencia para los anticipos del 08-2019 al 12-2019 inclusive, y
- b) Hasta pesos diez millones (\$10.000.000,00) de base imponible determinada en función al Código Fiscal Municipal y Ordenanzas complementarias para los anticipos del 08-2019 al 12-2019 inclusive.

El reconocimiento será un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre el monto total determinado en Derecho de Registro e Inspección.

ARTICULO 17º: Quienes accedan al presente régimen además gozarán de los siguientes beneficios: Extinción de la/s multa/s imputada/s o aplicada/s, contemplada/s en el art. 17ºinc. b), c), e) y g) del Código Fiscal Municipal y los concordantes del Código de Faltas Municipal que se hubieren originados en los períodos regularizados anteriores al 01/06/2019. Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. La extinción deberá ser solicitada en forma expresa por los contribuyentes y/o responsables.

TITULO IV - DIPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18º:Dispónese una reducción de la/s multa/s fiscal/es, imputada/s o aplicada/s, contempladas en el art. 17º inc. a), del Código Fiscal Municipal a pesos un centavo (\$0,01) por cada período por los anticipo desde 01/2018 al 12/2019 en virtud del presente régimen. Aquellos que no hayan presentado declaraciones juradas, deberán presentarlas y regularizar la deuda en concepto del tributo conforme al presente régimen.

ARTICULO 19º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración al dictado de normas complementarias y reglamentarias que hagan a la puesta en vigencia y aplicación de los regímenes dispuestos por esta Ordenanza.

ARTICULO 20º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia de los REGIMENES DE LOS TITULOS I y II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4859 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4063 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el Sr. Gómez Jesús DNI 41.637.864, de Barrio: **CENTRO 2**, la que fuere autorizada oportunamente mediante Decreto n° 3644/19, a partir del 01 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con la Sra. **Leila Yolanda Meyer DNI 6.392.936**, a partir del 01/08/2019, según lo estipulado en las cláusulas que forma parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4064 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el Sr. Almirón Luciano Jesús DNI 28.880.948 y a la Sra. Vera Nair Oriana DNI 37.903.692, de Barrio Cilsa, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto n° 3923/19, a partir del 01 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con el **Sr. Moreira Gastón Edgar DNI 41.733.061** y la **Sra. Vera Dana Liliana DNI 23.655.671**, a partir del 01 de agosto de 2019, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4065 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con la Sra., Ferrau Analía DNI 31.008.074, de Barrio Colón Sur, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto n° 3643/19, a partir del 01 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con el Sr. Maciel Cesar Horacio DNI 32.286.037, a partir del 01 de agosto de 2019, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4066 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **Empresa de Luis Ramón Machado (IVA Responsable Inscripto, CUIT: 20-23708368-8)** con domicilio legal en calle Almirón N° 4957 de la ciudad de Villa Constitución, de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4067 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
BARBICH VICTOR	10041/2	1830/00	01/17 A 12/17	100%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4068 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
CARDINALI, María Lidia	970/4	3862/17	1/18 al 12/18	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4069 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'E' y artículo 78º - Inciso 'E', según el siguiente detalle:

Padrón: 535/5

Contribuyente: MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO CONSTITUCION**Concepto:** Tasa Única de Servicios**Período:** 01/2019 a 12/2019 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4070 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º del C.F.M puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
FRUTOS, Brian Miguel	7130/8	507/98	1/17 al 12/17	100%	T.Gral.Inm. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4071 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
MARTIN, Nélida Isabel	4984/1	1499/00	1/17 al 12/17	100%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria
LENCINA, Estela M	8681/9	3871/17	1/17 al 12/17	100%	T.Gral. Inmu y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4072 – ARTÍCULO 1º: Rechácese la oferta realizada por el postulante autodenominado Costa Sur S.R.L.-

ARTÍCULO 2º: No existiendo otros oferentes, dese por concluido el procedimiento licitatorio sin adjudicación y decláreselo desierto.-

ARTÍCULO 3º: Hágase saber a la reclamante que cuenta con el plazo de diez (10) hábiles administrativos desde su notificación para la interposición del recurso de reconsideración previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 2.756.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4073 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones emitidas por el Tribunal de Faltas I, en el mes de julio de 2019, a las agentes que se consignan a continuación:

ENRIQUE NILDA MARCELA	188 notificaciones	\$49 c/notificación	Total: \$9.212
SERRANO GRACIELA	188 notificaciones	\$49 c/ notificación	Total: \$9.212

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 4074 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. **ACEVEDO LUCIA BELEN**, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s **SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS EN CENTROS ASISTENCIALES Y/O COMUNITARIOS**, Número de Inscripción al D. R. e I.: **13623/4**, según Ordenanza N° 3096/04 H.C.M., promulgada por decreto 1290/05, Artículo 1º, por los períodos 10/17 a 12/17.

Según Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, artículo 105, inciso “o”, por los períodos 01/18 al 12/19.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4075 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° **26/19**, para la adquisición de pantalones y chombas de trabajo para personal de dependencias de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos (\$ 292.500.-).-

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 18 de septiembre de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4075:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE CHOMBAS Y PANTALONES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA, correspondiente a la licitación privada n° **26/19.**

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	150	Chombas de algodón, color blanca, mangas cortas con bordado o estampa en la espalda (Municipio Villa Constitución) y en el frente lado derecho (MVC); cinta reflectante de un solo color (en el frente y espalda) de extremo a extremo y en ambos brazos, ancho 1".
2	150	Pantalón tipo cargo, color azul marino los que deberán contar cinta reflectante de un solo color, ancho 1" ubicada entre rodilla y tobillo.

PRESENTAR MUESTRAS EN TELA Y COLOR REQUERIDO, EN LA OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS, DE LO CONTARIO NO SERÁN CONSIDERADAS.

Observaciones: especificar a partir de que tamaño se considera tamaño especial indicando precio unitario.

- b) PLAZO DE ENTREGA: 20 días de recibida la Orden de Compra.
- c) LUGAR DE ENTREGA: en Almacenes del Obrero Municipal sito en calle H. Irigoyen y 12 de Octubre.
- d) FORMA DE PAGO: 30 días de la fecha presentación factura.
- e) PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos noventa y dos mil quinientos (\$ 292.500.-)
- f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**
- g) APERTURA DE OFERTAS: 18 de septiembre de 2019, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

SE ACEPTARÁN OFERTAS ENVIADAS POR CORRESPONDENCIA

Nº 4076 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° **24/19**, para la reparación de la alcantarilla de desagüe de Barrio Sagrado Corazón de nuestra ciudad

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **25 de septiembre de 2019**, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4076:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA REPARACIÓN DE LA ALCANTARILLA DE DESAGÜE DE BARRIO SAGRADO CORAZÓN, DE NUESTRA CIUDAD, correspondiente a la LICITACIÓN PRIVADA n° **24/19.**

- a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación, ADQUISICIÓN DE HORMIGON, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción
1	Reparación de 80 metros de alcantarilla de desagüe en Ruta 21 (Barrio Sagrado Corazón)

- b) FORMA DE PAGO: CONTADO
 c) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector.
 d) PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000.-)
 e) APERTURA DE OFERTAS: 25 de septiembre de 2019, Of. Despacho Municipalidad.

COTIZAR IVA INCLUIDO

Nº 4077 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicio celebrado con **CORREO ANDREANI S.A.** (CUIT N° 33-69968545-9), con domicilio real y legal en calle Santo Domingo 3220 (CABA) según las especificaciones que se anexan y forman parte del presente contrato de servicios.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti –Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4078 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° **25/19**, para adquirir pantalones y camisas tela grafa 70, con cinta reflectante y estampa para personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Trescientos treinta y un mil ochocientos con 00/100 (\$ 331.800,00.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 20 de septiembre de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4078:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO (CAMISAS Y PANTALONES) PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, correspondiente a la licitación privada n° **25/18.-**

=====

- a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	237	Camisas de trabajo tela Grafa 70 o similar color azul marino con estampa en espalda (Municipio Villa Constitución), deberán contar con cinta reflectante de un solo color ubicada debajo de la estampa, 1" de ancho y el largo de extremo a extremo y también en ambos brazos entre hombro y codo. –
2	237	Pantalón de trabajo TELA Grafa 70 o similar color azul marino, con estampa en un bolsillo trasero (MVC) y cinta reflectante ubicada entre rodilla y tobillo. La cinta debe ser de un solo color y tener un ancho de una pulgada.

PRESENTAR MUESTRAS EN TELA Y COLOR REQUERIDO, DE LO CONTRARIO NO SERÁN CONSIDERADAS.

Observaciones: especificar a partir de que talla se considera talla especial indicando precio unitario

- b) PLAZO DE ENTREGA: 20 días de recibida la Orden de Compra.

- c) LUGAR DE ENTREGA: en Almacenes del Obrero Municipal sito en calle H. Irigoyen y 12 de Octubre.

- d) FORMA DE PAGO: 30 días de la fecha presentación factura.
e) PRESUPUESTO OFICIAL Trescientos treinta un mil ochocientos con 00/100, (\$ 331.800.-).
f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO
g) APERTURA DE OFERTAS: 20 de septiembre de 2019, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.
-

Nº 4079 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4861, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de Agosto de 2019.-.
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4861 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Amplíase la partida presupuestaria 8.02.01.01.00.00.000.000.003008 "Urbanización barrio 9 de julio", por un monto de \$1.500.000 destinada a la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 2º: Establézcase a una Comisión de Seguimiento Integrada por miembros del Honorable Concejo Municipal Concejo Municipal, Vecinos de Barrio 9 de Julio y Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Remita a este Concejo respuesta a las Minutas de Comunicación N° 2543, 2577 y 2594 oportunamente aprobadas.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4861 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4080 – ARTICULO 1º: Ejecútese el Contrato de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y la Empresa "**GALPONES FRANCO SRL**", representada por su Socio Gerente, Ing. Mauro Luis Giarocco, DNI 31.383.218, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4081 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4860, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4860 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Créase la partida presupuestaria 8.01.02.02.03.00.000.000.003848 "Programa de Iluminación Led En Espacios Públicos", por un monto de \$10.000.000 (diez millones) destinada a la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 2º: Tómese en consideración para la implementación del mencionado Programa al Espacio Verde Plaza - Pública de Barrio San Martín, establecido por Ordenanza N° 4849.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4860 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4082 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de cédulas emitidas por el Tribunal de Faltas n° 2, a la agente que se consigna a continuación:

DEFFELIPE María Isabel (Leg. 2313)	60	\$49.90	C/notificación de	Total: \$ 3.000.-
			cédulas	

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4083 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4862, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4862 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Amplíase la partida presupuestaria 8.01.02.02.02.009.000.003798 "Programa remodelación calle San Martín y espacios públicos", por un monto de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), destinada a la ejecución de dichas obras, a excepción de lo establecido por Ordenanza n° 4799, Artículo 2º, Punto "a" - Convenio con NEO.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4862 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4084 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la la **Empresa de BOSCO Enrique Maximiliano, CUIT N° 20-25328327-1**, representada por el Sr. Enrique Maximiliano Bosco, D.N.I. N° 25.328.327, Orden de Compra N° 2593, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Intendente Municipal – Jorge Berti

Arq. Bagnera Paola – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4085 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **EMPRESA BOSCO, de Enrique Nicolás Bosco** (CUIT 20-41946076-2), representada por el Sr. Enrique Nicolás Bosco, D.N.I. N° 41.946.076, con domicilio real y legal en calle Godoy Cruz N° 1337, de la ciudad de Rosario, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Bagnera Paola – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4086 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicio suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la empresa: **CONSTRUCCIONES DE LA COSTA NORTE S.A. (CUIT 33-71312640-9)**, domiciliada en la calle Victorica N° -663- de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Presidente Sr. Javier A. Milichio D.N.I. N° 25.925.990, adjudicataria de la Licitación Pública n° 13/19, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4087 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° **27/19**, para adquirir pollo trozado destinado a los comedores infantiles de nuestra ciudad, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos cuarenta y cuatro mil once con 20/100 (\$ 344.011,20.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 10 de septiembre de 2019 , 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4087:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE POLLO TROZADO DESTINADO A LOS COMEDORES INFANTILES, correspondiente a la licitación privada n° **27/19**.

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	1776 Kg	Pollo Trozado.

Nota:

- Pollo trozado para comedores infantiles trimestre: Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.
- La mercadería debe ser fresca (NO POLLO LOCO), entregada en bolsas que no sobrepasen los 15 kg y entre las 8 y 10 horas en cada comedor municipal.

b) PLAZO DE ENTREGA: según cronograma (forma parte de la presente licitación).

c) FORMA DE PAGO: Contado.

e) PRESUPUESTO OFICIAL Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Once con 22/100 (\$ 344.011,20.-)

f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

g) APERTURA DE OFERTAS: 10 de septiembre de 2019, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 4087:

LICITACIÓN PRIVADA N° 27/19

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE POLLO EN TROZOS PARA COMEDORES INFANTILES

Trimestre: octubre – noviembre y diciembre 2019

FECHA	BARRIO LUZURIAGA	BARRIO LUJAN	BARRIO UNION	TOTAL
02-Oct./19	40	64	44	148
07-Oct./19	20	32	22	74
09-Oct./19	0	0	0	0
16-Oct./19	40	64	44	148
21-Oct./19	20	32	22	74
23-Oct./19	20	32	22	74
28-Oct./19	0	0	0	0
30-Oct./19	40	64	44	148
04-Nov./19	20	32	22	74
06-Nov./19	20	32	22	74
11-Nov./19	0	0	0	0
13-Nov./19	40	64	44	148
20-Nov./19	20	32	22	74
25-Nov./19	0	0	0	0
27-Nov./19	40	64	44	148
02-Dic./19	20	32	22	74
04-Dic./19	20	32	22	74
09-Dic./19	0	0	0	0
11-Dic./19	40	64	44	148
16-Dic./19	20	32	22	74
18-Dic./19	20	32	22	74
23-Dic./19	0	0	0	0
26-Dic./19	40	64	44	148
30-Dic./19	0	0	0	0
TOTAL TRIM	480	768	528	1776

ENTREGAR POLLO TROZADO FRESCO (NO POLLO LOCO) ENTRE LAS 8 Y 10 HS. EN BOLSAS QUE NO SOBREPASEN LOS 15 KG.

Nº 4088 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° **28/19**, para adquirir frutas destinadas a los comedores infantiles de nuestra ciudad, según especificaciones particulares que forman parte del presente. ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho Mil con 66/100 (\$ 334.188,66.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 11 de septiembre de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4088:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE POLLO TROZADO DESTINADO A LOS COMEDORES INFANTILES, correspondiente a la licitación privada n° **27/19**.

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	1647 Kg	Bananas
2	1541 Kg	Manzanas
3	854 Kg	Naranjas

b) PLAZO DE ENTREGA: según cronograma (forma parte de la presente licitación).

c) FORMA DE PAGO: Contado.

e) PRESUPUESTO OFICIAL Pesos Trescientos Treinta y Cuatro mil Ciento Ochenta y Ocho con 66/100 (\$ 334.188,66.-)

f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

g) APERTURA DE OFERTAS: 11 de septiembre de 2019, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 4088:

LICITACIÓN PRIVADA N° 28/19

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE FRUTAS PARA COMEDORES INFANTILES Trimestre:

octubre – noviembre y diciembre 2019

A) COMEDOR BARRIO LUZURIAGA

Fechas de entrega	Bananas (x kg)	Manzanas (x kg)	Naranjas (x kg)
01-Oct./2019	32	32	16
04-Oct./2019	0	0	0
08-Oct./2019	48	16	16
11-Oct./2019	0	0	0
16-Oct./2019	16	32	16
18-Oct./2019	0	0	0
22-Oct./2019	32	32	16
25-Oct./2019	0	0	0
29-Oct./2019	32	32	16
01-Nov./2019	0	0	0
05-Nov./2019	32	32	16
08-Nov./2019	0	0	0
12-Nov./2019	48	16	16
15-Nov./2019	0	0	0
20-Nov./2019	16	32	16
22-Nov./2019	0	0	0
26-Nov./2019	32	32	16
29-Nov./2019	0	0	0
03-Dic./2019	32	32	16
06-Dic./2019	0	0	0
10-Dic./2019	32	32	16
13-Dic./2019	0	0	0
17-Dic./2019	32	32	16
20-Dic./2019	0	0	0

24-Dic./2019	16	32	16
27-Dic./2019	0	0	0
31-Dic./2019	32	32	16
Total Trimestral	432	416	224

LAS FRUTAS DEBEN SER DE APROXIMADAMENTE 120-150 G C/U.

LA MERCADERÍA DEBE SER ENTREGADA ENTRE LAS 8 Y 10HS.

B) COMEDOR BARRIO LUJAN

Fechas de entrega	Bananas (x kg)	Manzanas (x kg)	Naranjas (x kg)
01-Oct./2019	50	25	25
04-Oct./2019	0	25	0
08-Oct./2019	50	25	25
11-Oct./2019	25	0	0
16-Oct./2019	25	25	25
18-Oct./2019	0	25	0
22-Oct./2019	50	25	25
25-Oct./2019	0	25	0
29-Oct./2019	50	25	25
01-Nov./2019	0	25	0
05-Nov./2019	50	25	25
08-Nov./2019	0	25	0

12-Nov./2019	50	25	25
15-Nov./2019	25	0	0
20-Nov./2019	25	25	25
22-Nov./2019	0	25	0
26-Nov./2019	50	25	25
29-Nov./2019	0	25	0
03-Dic./2019	50	25	25
06-Dic./2019	0	25	0
10-Dic./2019	50	25	25
13-Dic./2019	0	25	0
17-Dic./2019	50	25	25
20-Dic./2019	0	25	0
24-Dic./2019	25	25	25
27-Dic./2019	0	25	0
31-Dic./2019	50	25	25
Total Trimestral	675	625	350

LAS FRUTAS DEBEN SER DE APROXIMADAMENTE 120-150 G C/U.

LA MERCADERÍA DEBE SER ENTREGADA ENTRE LAS 8 Y 10HS.

Fechas de entrega	Bananas (x kg)	Manzanas (x kg)	Naranjas (x kg)
01-Oct./2019	40	20	20
04-Oct./2019	0	20	0
08-Oct./2019	40	20	20
11-Oct./2019	20	0	0
16-Oct./2019	20	20	20
18-Oct./2019	0	20	0
22-Oct./2019	40	20	20
25-Oct./2019	0	20	0
29-Oct./2019	40	20	20
01-Nov./2019	0	20	0
05-Nov./2019	40	20	20
08-Nov./2019	0	20	0
12-Nov./2019	40	20	20
15-Nov./2019	20	0	0
20-Nov./2019	20	20	20
22-Nov./2019	0	20	0
26-Nov./2019	40	20	20
29-Nov./2019	0	20	0
03-Dic./2019	40	20	20
06-Dic./2019	0	20	0
10-Dic./2019	40	20	20
13-Dic./2019	0	20	0
17-Dic./2019	40	20	20
20-Dic./2019	0	20	0
24-Dic./2019	20	20	20
27-Dic./2019	0	20	0
31-Dic./2019	40	20	20
Total Trimestral	540	500	280

LAS FRUTAS DEBEN SER DE APROXIMADAMENTE 120-150 G C/U.

LA MERCADERÍA DEBE SER ENTREGADA ENTRE LAS 8 Y 10HS.

Nº 4089 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4863, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de Agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4863 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a comprar en forma directa, a la firma América T.A. S.R.L., dos (2) vehículos en buen estado de funcionamiento destinados a transporte público de pasajeros por un precio total de \$100.000, IVA incluido.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4863 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4090 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente SILVA ROBERTO DNI 10.247.338 – categoría 15, legajo N° 2436, según telegrama de fecha 15 de agosto de 2019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 4091 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos, el contrato de servicios, suscrito con el Profesor de talleres de la Dirección de Cultura. **Hernán Bertero 25.156.914**.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4092 – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de obra celebrado con el **Sr. ANDINO MARIO VALDEMAR, CUIT 20-21689988-2**, representada en este acto por el Sr. Mario Valdemar Andino, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 21.689.988, constituyendo domicilio en calle F. Mena N° 4831 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4093 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la **“Comisión Vecinal de Barrio “Talleres II”** de Villa Constitución, desde el 26/08/19 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	MOREYRA GRACIELA	DNI	13.689.312
VICE PRESIDENTE	GARCIA EDGARDO	“	17.070.341
SECRETARIO GRAL	MARROCHI JESICA	“	34.527.455
PRO SECRETARIO	BIAZONI RAMIRO	“	28.881.250
TESORERO	ASCONA MARIA	“	18.094.454
PRO TESORERO	CADIERNO ANIBAL	“	14.285
VOCALES TITULARES			
1:	AREVALO VERONICA	“	30.389.653
2:	FERNANDEZ ADOLFO	“	14.466.434

VOCALES SUPLENTES	3: AGUILAR DAMARIS	"	37.230.601
	1: MARTINEZ CARLOS	"	12.397.783
	2: LUCERO LILIANA	"	5.938.855
	3: MANSILLA ALBERTO	"	13.037.017
REVISORES DE CUENTAS			
	Titular : AREBALO MARIA LAURA	"	28.525.119
	Suplente: VALIENTE JORGE	"	11.466.549

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 4094 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el nº 4844, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de agosto de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4844 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Créase el “SISTEMA DE GESTION DE RECLAMOS” en la página web del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: La autoridad de aplicación del sistema online que crea la presente será la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana coordinando con las demás áreas del Municipio.

ARTICULO 3º: A los fines de iniciar el reclamo, se deberá seleccionar un tema a reclamar en donde figurarán las siguientes opciones: alumbrado publico, arbolado, higiene urbana, transito, saneamiento, transporte de pasajeros, ruidos molestos entre otras. Sin perjuicio de estos la autoridad de aplicación podrá agregar los temas que sean necesarios.

ARTICULO 4º: A los fines de realizar el reclamo pertinente se deberá completar un formulario web que contará con los siguientes requisitos: - Nombre y apellido. - D.N.I - Ubicación - Numero de padrón del inmueble según reclamo. - Dirección de e-mail - Descripción del reclamo - Recuadro para adjuntar imágenes probatorias.

ARTICULO 5º: Una vez completado y enviado el formulario, el sistema enviará al correo electrónico consignado por el vecino el comprobante y número correspondiente de trámite a los efectos de su posterior seguimiento.

ARTICULO 6º: Crease en el sitio web del Municipio la pestaña de “Seguimiento de gestión de reclamos” en donde se podrá ingresar el numero de trámite mencionado en el art.5º a los fines de saber el estado del reclamo.

ARTICULO 7º: Se mantenga y a la vez se perfeccione el protocolo de reclamo presencial en el Palacio Municipal.

ARTICULO 8º: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 90 días de sancionada.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4844 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 4095 – ARTICULO 1º: Disponese el reintegro a la Sra. Ballejo Gross Vanesa Alejandra DNI 29.388.110, el importe por un total a reintegrar de: **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO** (\$4.395), abonados en concepto por sellado de alta del dominio AD683ML.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese al interesado a través de la Oficina de Patentamiento y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4096 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a la firma **METALURGICA AP S.R.L, CUIT 30-71650851-6** para desarrollar las actividades: **FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS DE TORNERÍA Y/O MATRICERÍA (COD. 3819501) INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL NCP** en el domicilio de calle J. A. Cochero nº 1137, Padrón nº 8537/3, Manzana 006, Parcela 1, Sección LUZURIAGA, Barrio LUZURIAGA, de nuestra ciudad hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos, enfatizando la imposibilidad de circulación al tránsito pesado en el Sector.

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que corresponda u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 4097 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el **Sr. Adrián Roberto Reynoso**, DNI 32.307.249, para prestar servicios como: “Operario de Planta de Cloacas”, dependiendo del Jefe División Mantenimiento Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, agrupamiento Mantenimiento y Producción.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4098 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el **Sr. Emanuel Fernández**, DNI 36.488.115, para prestar servicios como: “Ayudante Obras Sanitarias”, dependiente del Jefe División Infraestructura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, agrupamiento Mantenimiento y Producción.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4099 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **EMPRESA BOSCO**, de Enrique Maximiliano Bosco (CUIT 20-25328327-1), representada por el Sr. Enrique Maximiliano Bosco, D.N.I. N° 25.328.327, con domicilio real y legal en calle Tacuari N° 3514, de la ciudad de Rosario, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4100 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'B' y 78º - Inciso 'B' según el siguiente detalle:

Padrón: 61/2

Contribuyente: ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VILLA CONSTITUCION

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/19 al 12/19 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4101 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **Cooperativa 9 de Julio III Ltda., CUIT Nro. 30-71525760-9**, adjudicataria de la Licitación Pública n° 12/19, representada por la Sra. Ratti Adriana Verónica, D.N.I. 23.892.561 y el Sr. Rodríguez Rodolfo Alberto, D.N.I. N° 22.325.003, con domicilio real y legal en calle Teniente Coronel Cogorno N° 239, de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4102 – ARTICULO 1º: Rechazar el recurso de reconsideración presentado en fecha 27 de agosto de 2019 por la firma "Verde Vida S.A." contra el Decreto N° 3967 de fecha 31 de Julio de 2019 mediante el cual se resuelven las impugnaciones formuladas dentro del Expediente L – 657 "Llamado Licitación Pública N° 06/19".-

ARTICULO 2º: Hágase saber al impugnante que cuenta con el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos desde su notificación para la interposición del recurso contencioso administrativo previsto en la Ley 11.330.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M

Resolución N° 1164 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración CPN Nicolás Rubiccini y a los representantes de SUMAR Emergencias Medicas.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1164 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1165 – ARTÍCULO 1º - Rechazar los argumentos de la prestadora Litoral Gas para justificar su demora en reducir del 6% al 3% la Tasa de Ocupación del Dominio Público.

ARTÍCULO 2º -Solicitar a Litoral Gas que en forma inmediata adecue su facturación a la ordenanza tributaria vigente.

ARTÍCULO 3º - Remita la presente Resolución al ENARGAS para instar la aplicación de la Ordenanza N° 4800 Impositiva 2019 y garantizar la devolución a los usuarios del monto del 3% indebidamente retenido, con los intereses correspondientes.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1165 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1166 – ARTICULO 1º: Solicítense al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe que dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de los recursos necesarios para la puesta en marcha del Juzgado Laboral de la Ciudad de Villa Constitución; y tenga a bien comunicar la misma a este cuerpo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1166 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1167 – ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el cuerpo de Concejales al Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez, a los fines de informar sobre las inspecciones y tareas de mantenimientos realizadas y a realizarse en el tanque de agua de Barrio Arroyo de Medio sobre su funcionamiento y estructura.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1167 Sala de Sesiones, 21 de Agosto 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2644 – ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal:

- a) Informe el motivo del incumplimiento de lo dispuesto en la Licitación original del servicio.
- b) Informe las medidas correctivas que se han tomado para impedir que continúen estos incendios.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2644 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 589 – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Concejo Municipal de Villa Constitución declara de Interés Cultura, la participación de Lena Segovia en el Festival Nacional de Malambo Femenino, que se realizara del 11 al 14 de Octubre de 2019 en Villa Carlos Paz, como así también la participación en dicho certamen nacional de María Gloria Ramírez y Víctor Muñoz, quienes obtuvieron en la instancia provincial el 1º premio en la categoría Pareja Tradicional.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente declaración y entréguese los diplomas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 589 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIONES

Res. Sec. Desarrollo Humano N° 18 – ARTICULO 1º: Autorizase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día 01/08/2019 hasta el 04/08/19 inclusive, a la agente Herrera Jenifer Daiana DNI 39.856.395, quien desarrolló sus servicios en el Hogar de Ancianos Municipal en reemplazo temporal.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

Res. Sec. Desarrollo Humano N° 19 – ARTICULO 1º: Establézcanse para el personal afectado al Jardín Municipal “Arco Iris” los siguientes turnos:

- a) Docentes turno mañana de 08:00 a 15:00
- b) Docentes turno tarde de 11:00 a 18:00
- c) Encargada del Jardín de 08:00 a 15:00
- d) Porteras y otros asistentes: la Encargada informará, por escrito, a la Oficina de Personal, dentro de las 48 horas posteriores de recibida la presente Medida, el horario y esquema de rotación si correspondiera, debiendo mantenerse el mismo en el tiempo.

ARTICULO 2º: Indíquese a la Encargada del Jardín Municipal “Arco Iris”, lo siguiente:

- a) Que es su responsabilidad reducir al máximo los cambios de turno del personal de su área, los cuales en la actualidad resultan excesivos.
- b) Que los cambios de turno, en caso de existir, deben presentarse en la Oficina de Personal con un mínimo de 24 horas de anticipación (Decreto 2285/13, Art.6).
- c) Que la licencia anual ordinaria del personal afectado a los servicios del área a su cargo deberá concretarse, indefectiblemente, durante el receso escolar.
- d) Que cualquier otra licencia programable como, por ejemplo, francos compensatorios, no deberán otorgarse en días y horarios de actividad con alumnos. Las excepciones a este punto deberán estar autorizadas por el Secretario de Desarrollo Humano.
- e) Que es la responsable de administrar con efectividad todos los recursos y el personal de su área, con el objetivo final de ofrecer servicios de alta calidad a alumnos y padres.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 148 – ARTÍCULO 1º: Determíñese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma ECOTRANS S.A., D. R. e I. 11009/8, CUIT: 30-71003899-2, domiciliado en Ruta 9 Km 227 de la ciudad de San Nicolás, con fecha de inicio de actividades al 01/04/2009, por la suma de \$695.056,07 (pesos seiscientos noventa y cinco mil cincuenta y seis con 07/100) correspondiente a los períodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2º: Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTÍCULO 3º: Procédase a la comunicación a la firma Ecotrans S.A., D. R. e I. 11009/5, CUIT 30-71003899-2.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 149 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el contribuyente Sr. Larroquete Juan Carlos por Mejoramiento Vial, correspondiente al Padrón N° 6198/6, la cual tiene su origen en Convenio de pago N° 31150/6 celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.-

ARTICULO 2º: Las cuotas abonadas en exceso a las pactadas originariamente son irrepetibles.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 150 – ARTÍCULO 1: Determíñese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Arraigada Leticia, CUIT: 27-05640539-4, 23 de Septiembre N° 304 de la ciudad de Villa Constitución, por la suma de \$4.200 (pesos cuatro mil doscientos con 00/100) correspondiente a los periodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2: Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTÍCULO 3: A los efectos de la liquidación del tributo determinado en los puntos anteriores, dispóngase el alta de la titular al D. R. e I.

ARTÍCULO 4: Procédase a la comunicación a Arraigada Leticia, CUIT: 27-05640539-4 domiciliada en 23 de Septiembre N° 304 de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 151 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el contribuyente Sr. ROTHAR ABEL RUBEN sobre el Padrón N° 5284/5, la cual tiene su origen en el convenio N° 38456/0 correspondiente a Obra de Pavimento, celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.-

ARTICULO 2º: Las cuotas abonadas en exceso a las pactadas originariamente son irrepetibles.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 152 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el contribuyente Sr. SINNER JUAN DNI 6305756 Padrón N° 11617/8 por obras de mejoramiento vial, la cual tiene su origen en el Convenio N° 34542/1, celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.-

ARTICULO 2º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración
CP. Nicolás Rubicini

Secretaría de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. Ramón Suárez

Director de Coordinación de Gabinete
Sr. Carlos E. Baez

PARA MAS INFORMACIÓN VISITE: WWW.VILLACONSTITUCION.GOB.AR